

Código de Ética

**para la Relación con los
Profesionales de la Salud**



Código de Ética

**para la Relación con los
Profesionales de la Salud**



Índice



7	Preámbulo.
8	Cap. I. Relación con los Profesionales de la Salud.
10	Cap. II. La finalidad del Código.
12	Cap. III. Cumplimiento del Código.
14	Cap. IV. Educación sobre Tecnologías Médicas llevadas a cabo por PROMEDON.
18	Cap. V. Apoyo a los programas, actividades o eventos educativos de Terceros.
22	Cap. VI. Reuniones de ventas, promocionales y otras reuniones comerciales.
24	Cap. VII. Contratos de consultoría con los Profesionales de la Salud.
28	Cap. VIII. Actividades de entretenimiento y esparcimiento.
30	Cap. IX. Comidas apropiadas asociadas a las relaciones comerciales con los Profesionales de la Salud.
34	Cap. X. Artículos educativos y otros elementos.
36	Cap. XI. Provisión de información económica sanitaria, de cobertura y de reembolso.
38	Cap. XII. Apoyo a la investigación y formación médica, y donaciones benéficas.
42	Cap. XIII. Tecnologías Médicas de evaluación y demostración.



Preámbulo:

Objetivo y alcance del Código de Ética de PROMEDON para la Relación con los Profesionales de la Salud.



PROMEDON, compañía internacional Líder en investigación, desarrollo, producción y distribución de tecnología médica innovadora (en adelante, también nombrada como la "Compañía"), impulsa, apoya y promueve eventos de formación de los profesionales relacionados con Servicios o Productos fabricados, comercializados o brindados por PROMEDON (las "Tecnologías Médicas").

La Compañía entiende estas actividades como elementos imprescindibles para lograr el cumplimiento -en el marco de sus Valores¹ - de su Misión: **"Contribuir a restablecer la calidad de vida de las personas, desarrollando y poniendo a disposición de los profesionales de la salud tecnología médica segura y eficaz" (la "Misión")**.

Para cumplir con ella, PROMEDON asume la obligación de mantener una relación ética y transparente con aquellos individuos o entidades involucrados en la prestación

de Servicios de asistencia médica o suministro de Productos para Pacientes (los "Profesionales de la Salud").

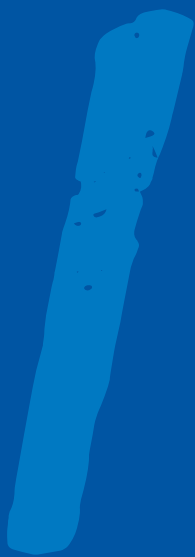
El presente **Código de Ética para la Relación con los Profesionales de la Salud** (el "Código") alcanza y aplica a todos los Colaboradores, Líderes y Directores de PROMEDON.

El Compromiso Ético de PROMEDON, así como toda Política, Procedimiento u obligación legal o contractual asumida por la Compañía relativa a la materia tratada aquí, complementan el Código, y son considerados partes integrantes del mismo.

Anualmente, todos los empleados de PROMEDON renovarían la certificación de su conocimiento de los términos contenidos en el presente y otorgarán nuevamente su expreso compromiso con el cumplimiento de lo establecido aquí.

¹ Para más información sobre los Valores de la compañía, por favor visite: <https://goo.gl/MNS7jQy>

Capítulo



Relación con
los Profesionales
de la Salud





El alcance de la relación entre los Profesionales de la Salud y PROMEDON es amplio, y está siempre orientado al cumplimiento de la Misión, en el marco de los Valores de la compañía. Este incluye relaciones destinadas a:

- **Promover el progreso de las Tecnologías Médicas.** El desarrollo y la mejora de las Tecnologías Médicas de vanguardia surgen de la colaboración entre PROMEDON y los Profesionales de la Salud. La innovación y la creatividad son esenciales para el desarrollo y la evolución de las Tecnologías Médicas.
- **Fomentar el uso seguro y eficaz de las Tecnologías Médicas.** El uso seguro y eficaz de Tecnologías Médicas electrónicas, quirúrgicas o de otra índole requiere que PROMEDON proporcione a los Profesionales de la Salud

la apropiada instrucción, formación, educación, servicio y soporte técnico.

- **Impulsar la investigación y la formación.** El apoyo de PROMEDON a la investigación médica de buena fe, la educación y el perfeccionamiento de las capacidades profesionales promueve el uso seguro y eficaz de las Tecnologías Médicas.
- **Realizar donaciones benéficas.** PROMEDON puede hacer donaciones monetarias y de Tecnología Médica con fines benéficos, tales como el apoyo a la atención médica gratuita y la educación del Paciente y del público. Esto aumenta el acceso a la atención sanitaria y al tratamiento médico, así como la calidad de los mismos.

Capítulo



La finalidad
del Código



PROMEDON reconoce que la principal función de los Profesionales de la Salud **es actuar en beneficio de los pacientes**. La Compañía puede contribuir al beneficio de los pacientes a través de una relación continua y adecuada con los Profesionales de la Salud.

Para garantizar que estas relaciones de colaboración cumplan con los más altos estándares éticos, las mismas deben llevarse a cabo con la **apropiada transparencia y en cumplimiento de las leyes, normas y pautas gubernamentales y contractuales aplicables**. Las reglas y principios éticos que las rigen y su adecuada implementación son el objeto de este Código.



Capítulo



Cumplimiento
del Código



PROMEDON adopta este Código para los fines ya expresados y se propone un continuo perfeccionamiento del mismo y de las políticas adoptadas con anterioridad y en su consecuencia.

Los Colaboradores, Líderes, Directores y todo Tercero que actúe en nombre o interés de Promedon, y toda otra persona que posea información para reportar a Promedon sobre una conducta que de alguna manera afecte los principios y disposiciones enunciados en este Código, deberá comunicarse con el **Área de Legal & Compliance** (compliance@promedon.com).

Se reitera que PROMEDON se relacionará con los Profesionales de la Salud en un marco ético y transparente. Esta relación será conforme con todas las Leyes, Regula-

ciones y normas aplicables, las que pueden establecer mayor especificidad que este Código. Toda interpretación de las disposiciones de este Código, así como toda relación de PROMEDON con los Profesionales de la Salud no tratada específicamente aquí, deberá evaluarse a la luz del siguiente principio:

PROMEDON impulsa las prácticas comerciales éticas, y no participa, promueve o forma parte de manera alguna del otorgamiento o facilitación, por sí o por parte de Terceros, de incentivos o pagos ilícitos² de ningún tipo; PROMEDON actúa y actuará siempre en el marco de la Ley y de la ética, para cumplir con la Misión.



² Incluyendo los denominados "Pagos de Facilitación".

Capítulo

III

Educación

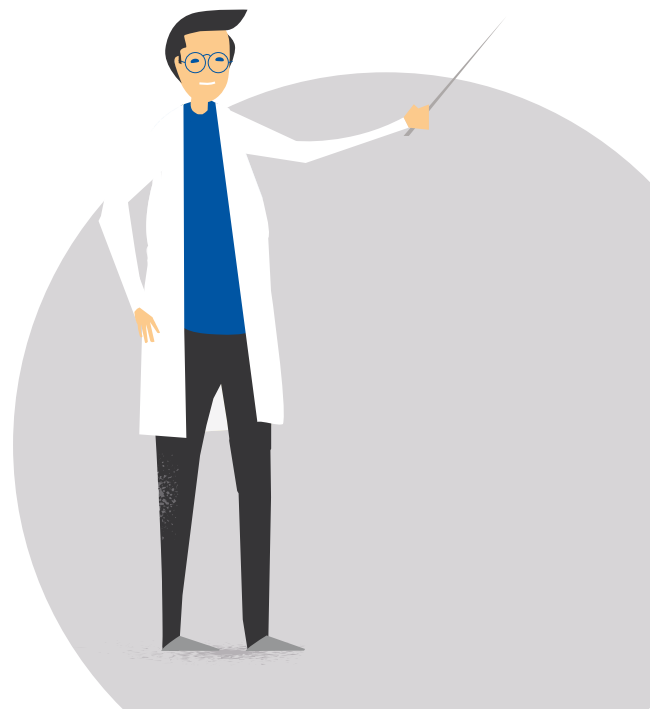
sobre Tecnologías
Médicas Llevadas
a cabo por
PROMEDON



PROMEDON, de acuerdo con su Misión, tiene **la responsabilidad de brindar y promover la educación médica para el uso seguro y eficaz de Tecnologías Médicas** disponibles en beneficio de los pacientes.

Es por eso que, en este contexto, **“Educación”** se refiere al entrenamiento de los Profesionales de la Salud sobre el uso seguro y eficaz de las Tecnologías Médicas y a la comunicación de información relacionada o asociada con el uso de las Tecnologías Médicas; por ejemplo, información sobre los estados de la enfermedad y los beneficios de las Tecnologías Médicas para ciertas poblaciones de pacientes.

Los programas de Educación incluyen, de manera no taxativa, **cursos de formación práctica, prácticas con cadáveres, conferencias y otras presentaciones.**





PROMEDON adopta las siguientes reglas y principios cuando sea quien lleve a cabo programas de Educación relativos a las Tecnologías Médicas

- **Los programas y eventos deben realizarse en lugares que sean propicios para la transmisión efectiva de información**³. En ningún caso, la locación donde se realice el programa o evento será el motivo fundamental de la decisión de realizarlo. Es apropiado que PROMEDON ofrezca Educación en las instalaciones del Profesional de la Salud o en las instalaciones de la Compañía. PROMEDON dispone de salas especialmente diseñadas para tales propósitos.
- **Los programas que brinden Educación práctica sobre las Tecnologías Médicas deben llevarse a cabo en centros de formación, instituciones médicas, laboratorios u otras instalaciones apropiadas.** El personal de instrucción elegido por la Compañía debe tener la preparación y la experiencia adecuadas para llevar a cabo tal formación.
- **Todos los programas estarán regidos por una agenda científicamente rigurosa y de buena fe.** Los programas, a su vez, deben relacionarse directamente con la especiali-

dad o práctica médica de los Profesionales de la Salud que asistirán al mismo, o al menos ser lo suficientemente relevante para justificar su participación en ellos.

- **PROMEDON puede ofrecer a los Profesionales de la Salud comidas y refrigerios apropiados** en relación con estos programas. Estas comidas y refrigerios deben tener un costo adecuado y estar supeditados en tiempo y forma al programa o actividad diseñada.
- **Cuando haya razones objetivas que requieran y justifiquen que un Profesional de la Salud viaje fuera de su lugar habitual de trabajo** a fin de proporcionar eficazmente la Educación, PROMEDON puede cubrir los costos razonables de este viaje. Bajo ningún punto de vista, PROMEDON solventará las comidas, refrigerios, viajes u otros gastos de los acompañantes de los Profesionales de la Salud ni de ninguna otra persona que no tenga un interés profesional de buena fe en la información que se está compartiendo en la reunión.

³ Estos pueden incluir centros médicos, de formación, de conferencias u otros, tales como hoteles u otras instalaciones comercialmente disponibles para celebrar reuniones.

Capítulo

Apoyo a los
programas,
actividades o
eventos educativos
de Terceros

Los programas, actividades o eventos educativos y/o científicos de Terceros de buena fe **promueven el conocimiento científico, el progreso de la Medicina y la prestación de una asistencia médica eficaz**. Ellos por lo general incluyen: (a) actividades patrocinadas por asociaciones médicas nacionales, regionales o de una especialidad; y/o (b) actividades patrocinadas por reconocidos proveedores de formación médica continua.

PROMEDON, luego de considerar el contenido de la agenda o programa de cada actividad o evento, y en estricto cumplimiento de su Misión y el presente Código, podrá apoyar estas actividades de diferentes maneras.





- **Apoyo a programas, actividades o eventos:** PROMEDON puede colaborar, mediante la entrega de sumas de dinero u otra ayuda económica, con la entidad organizadora de un programa, actividad o evento de este tipo, para impulsar el desarrollo y realización del mismo. También puede dar apoyo a una institución formativa o al organizador de la actividad, para posibilitar la asistencia de estudiantes de medicina, médicos residentes, becarios y otros Profesionales de la Salud. PROMEDON solo puede dar apoyo cuando la reunión esté principalmente diseñada para promover actividades y disertaciones científicas y de formación objetivas. Tales apoyos podrán ser dados directamente a organizaciones con una genuina función educativa, y únicamente podrán utilizarse para cubrir los gastos razonables y documentados relativos a las actividades de formación. Además, estos apoyos deben concordar con los criterios aplicables establecidos por el organizador de la conferencia y también, en su caso, el organismo que homologue la actividad de formación.

- **Agenda de los programas, actividades o eventos:** la agenda del programa, actividad o evento debe estar bajo el control del organizador y/o sus coorganizadores.

- **Locación:** PROMEDON solo apoyará a los programas, actividades o eventos que se realicen en lugares que sean propicios para la transmisión efectiva de información; en ningún caso proveerá apoyo a eventos donde la locación en que se realiza dicho evento es el motivo fundamental en la decisión de realizar un determinado programa o evento.

- **Comidas y refrigerios del evento:** PROMEDON puede proporcionar fondos al organizador de un programa, acti-

vidad o evento para el suministro de comidas y refrigerios para los asistentes. Además, PROMEDON puede directamente ofrecerles comidas y refrigerios, si los mismos se proporcionan cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Capítulo IX⁴. Todas las comidas y refrigerios deben ser de costo apropiado, estar supeditados en tiempo y forma al propósito de la conferencia, y estar claramente separados de la parte de formación médica.

- **Entretenimiento:** PROMEDON no apoyará ningún programa, actividad o evento educativo de Terceros cuando existan, en superposición o conflicto con la agenda educativa de la misma, actividades de esparcimiento o entretenimiento, o cuando el motivo principal del mismo sea constituido por una actividad de este tipo.

- **Gastos del cuerpo docente:** PROMEDON puede colaborar con los organizadores de un evento en la financiación de los gastos razonables y documentados de honorarios, viajes, alojamiento y comidas apropiadas de los Profesionales de la Salud que sean miembros de buena fe del cuerpo docente de la actividad. Se reitera que PROMEDON no tendrá ninguna injerencia en la selección de dichos Profesionales de la Salud.

- **Publicidad y demostraciones:** PROMEDON puede publicitar, alquilar stands y realizar toda actividad de marketing ética y legalmente permisible para promocionar sus Tecnologías Médicas en actividades organizadas por Terceros. La Compañía se asegurará que la imagen y mensaje proyectados por la actividad publicitaria y promocional sea profesional y ética.

⁴ "Comidas apropiadas asociadas a las relaciones comerciales con los Profesionales de la Salud".

Capítulo



Reuniones

de ventas,
promocionales
y otras reuniones
comerciales



PROMEDON puede llevar a cabo reuniones de ventas, promocionales y otras reuniones comerciales con los Profesionales de la Salud para tratar, por ejemplo, las características de la Tecnología Médica o las condiciones de venta de las mismas.⁵

La información suministrada a los Profesionales de la Salud debe ser verdadera, equilibrada y consistente con los estudios científicos disponibles. Bajo ninguna circunstancia, la información promocional de los productos puede ser contradictoria con la indicación regulatoriamente establecida para los mismos.

Como regla, estas reuniones se intentarán llevar a cabo cerca del domicilio comercial del Profesional de la Salud.

Es apropiado pagar los gastos de viaje razonables de quienes asistan cuando sea necesario, así como proporcionar comidas y refrigerios apropiados y ocasionales en relación con tales reuniones. Sin embargo, no resulta apropiado pagar las comidas, los refrigerios, los viajes o el alojamiento de acompañantes ni de cualquier otra persona que no tenga un interés profesional de buena fe en la información que se está compartiendo en la reunión.⁶

PROMEDON cumplirá, también en estos casos, con las otras reglas y principios relativos al suministro de comidas asociado a la relación comercial con los Profesionales de la Salud, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX.

⁵ Solo podrán organizarse las mismas, si son permitidas por las políticas internas de las Instituciones de Salud para las cuales los Profesionales de la Salud que asistirán trabajan.

⁶ Se permite la realización de actividades estrictamente relacionadas con el cumplimiento de costumbres locales, cuando las mismas no puedan inducir o influenciar decisiones comerciales o médicas de Profesionales de la Salud, o contradigan la esencia del presente Código, contratos o Leyes aplicables. Ante cualquier duda, deberá previamente consultarse al Área de Legal & Compliance.



Capítulo



**Contratos de
consultoría**
con Profesionales
de la Salud



PROMEDON podrá contratar a Profesionales de la Salud para prestar, de buena fe, servicios de consultoría a través de diversos tipos de acuerdos, tales como contratos de investigación, de desarrollo de producto, desarrollo o transferencia de propiedad intelectual, comercialización, participación en consejos consultivos, presentaciones en sesiones de formación patrocinadas por la Compañía y otros servicios.

PROMEDON podrá pagar a los consultores una remuneración conforme al valor justo de mercado por prestar este tipo de servicios, siempre que se busque satisfacer una necesidad legítima y no constituya un incentivo o pago ilícito. En relación a esto, todas las contrataciones deberán ser permitidas bajo las leyes y regulaciones del país donde el Profesional de la Salud esté colegiado o autorizado a trabajar.



PROMEDON se compromete a cumplir las siguientes reglas y principios relacionados a los acuerdos de consultoría con los Profesionales de la Salud:

- **Los contratos de consultoría deben celebrarse** sólo cuando se identifique por adelantado y se documente una necesidad legítima de los servicios.
- **Los contratos de consultoría deben ser escritos** y describir adecuadamente todos los servicios que se prestarán. Asimismo, cuando PROMEDON contrata a un consultor para prestar servicios de investigación clínica, debe existir un **protocolo de investigación escrito**, a menos que dichos servicios de consultoría estén ligados, directa o indirectamente, al diseño del mismo.
- **La cantidad de consultores contratados** no debe ser mayor a la cantidad razonablemente esperable para cumplir con la necesidad legítima de servicios identificada.
- **La elección de un consultor debe basarse en** sus calificaciones, preparación, conocimiento especializado y experiencia acreditada para satisfacer la necesidad identificada. Este mismo principio aplica respecto de la remuneración pagada al consultor por los servicios prestados, la que debe concordar con el valor justo de mercado mediante negociaciones de buena fe entre partes independientes, y no debe determinarse o estar condicionada en ningún caso por el volumen o valor de la actividad comercial pasada, presente o esperada del consultor.
- **PROMEDON puede pagar los gastos documentados**, razonables y reales en los que un consultor necesite incurrir

para llevar a cabo los acuerdos de consultoría, tales como gastos de viaje, comidas y alojamientos apropiados. Estas previsiones estarán incluidas en los Contratos que se celebren con los Profesionales de la Salud.

- **El lugar y las circunstancias de las reuniones de PROMEDON** con los consultores deben ser apropiados para el objeto de las mismas. Estas reuniones deben llevarse a cabo en centros médicos, de formación, de conferencias o de otro tipo, propicios para el intercambio eficaz de información objeto de la consultoría.

- **Las comidas y refrigerios suministrados por PROMEDON** en una reunión de consultores deberán ser apropiados y estar supeditados en tiempo y forma al propósito principal de la reunión. PROMEDON no ofrecerá ningún tipo de esparcimiento o entretenimiento junto con, o con motivo de, estas reuniones.

- **El personal de ventas de PROMEDON no debe** determinar ni influenciar de manera indebida la decisión de contratar a un Profesional de la Salud específico como consultor.

Disposiciones respecto del pago de regalías. Los contratos que impliquen el pago de regalías a un Profesional de la Salud deben cumplir con las normas contractuales establecidas anteriormente.



Capítulo



Actividades de
entretenimiento
y esparcimiento



La interacción de PROMEDON con los Profesionales de la Salud debe ser ética y de carácter profesional, debiendo facilitar el intercambio de información médica o científica que beneficie la atención al Paciente.

A fin de asegurar la correcta interacción con los Profesionales de la Salud, y para evitar cualquier situación que pueda ser asociada a una falta ética o de decoro, **PROMEDON no proporcionará ni financiará ningún evento o actividad de entretenimiento o esparcimiento para los Profesionales de la Salud que no sean sus empleados.**⁷

En relación a las actividades de Educación o Formación Médica organizadas por PROMEDON, las actividades de entretenimiento y esparcimiento se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo V, referido al apoyo a las actividades educativas organizadas por Terceros.



⁷ Estas actividades incluyen, a modo ejemplificativo, tickets para obras de teatro o eventos deportivos, invitaciones a partidos de golf, actividades de esquí, caza, pesca, y viajes de placer o vacaciones.

Capítulo



Comidas apropiadas

asociadas a
las relaciones
comerciales con
los Profesionales
de la Salud



La relación comercial de PROMEDON con los Profesionales de la Salud puede implicar el intercambio de información científica, formativa o comercial, e incluye de manera no taxativa los diferentes tipos de relación descritos en los Capítulos III a VI. Tales intercambios pueden ser productivos y eficaces cuando se realizan durante una comida. En consecuencia, se pueden proporcionar **comidas apropiadas como cortesía comercial ocasional**, de acuerdo con las limitaciones de este Código.





- **Propósito.** La comida debe tener un papel secundario respecto del propósito comercial de buena fe objeto del mismo.
- **Lugar y ubicación.** Las comidas deben organizarse en lugares que propicien el cumplimiento del objeto comercial de la reunión. El lugar donde se realice la comida no será el motivo fundamental de la decisión de realizar la misma allí.
- **Participantes.** PROMEDON sólo puede ofrecer comidas a aquellos Profesionales de la Salud que realmente asistan a la reunión. La Compañía no puede organizar una comida para todo el personal de una oficina, si la totalidad del personal no asiste a la reunión. La Compañía tampoco puede organizar una comida, si su representante no está presente. La Compañía no puede pagar la comida de los acompañantes de los Profesionales de la Salud ni de ninguna otra persona que no tenga un interés profesional de buena fe en la información que se está compartiendo en la reunión.

- **Otras reglas y principios.** Según el tipo de relación comercial o reunión, pueden aplicarse otras reglas y principios, como se describe en otros capítulos de este Código. Específicamente:

Capítulo IV: Educación sobre Tecnologías Médicas llevadas a cabo por PROMEDON.

Capítulo V: Apoyo a los programas, actividades o eventos educativos de Terceros.

Capítulo VI: Reuniones de ventas, promocionales y otras reuniones comerciales.

Capítulo VII: Contratos de consultoría con los Profesionales de la Salud.

Capítulo



Artículos educativos

y otros elementos⁸



PROMEDON puede proporcionar ocasionalmente a los Profesionales de la Salud artículos que beneficien a los Pacientes o tengan una función educativa genuina para los Profesionales de la Salud. Todos los artículos deben tener, en principio, un valor justo de mercado menor a 100 USD.⁹

Los artículos o elementos no se darán nunca en la forma de dinero o equivalentes de dinero.

⁸ Esta sección no tiene por finalidad tratar la práctica legítima de entrega de productos con fines de evaluación y demostración, a la cual se refiere el Capítulo XIII.

⁹ Sin perjuicio de lo anterior, PROMEDON excepcionalmente podrá proporcionar elementos de bajo valor a los Profesionales de la Salud como cortesía de negocios, pero solo lo hará cuando los mismos no puedan inducir o influenciar su decisión profesional o contradigan la esencia del presente Código, contratos o leyes aplicables. Ante estos casos siempre deberá consultarse previamente al Área de Legal & Compliance.



Capítulo

XI

Provisión de información

económica
sanitaria, de
cobertura y
de reembolso



A medida que las Tecnologías Médicas se vuelven más complejas, también lo hacen la cobertura y las políticas de reembolso y/o pago de los seguros y organismos financiadores del sistema de salud. El acceso de los pacientes a las Tecnologías Médicas depende de las indicaciones de los Profesionales de la Salud, de los seguros y organismos financiadores, y/o también de la posesión de información económica sanitaria, de cobertura y de reembolso oportuna y completa. En consecuencia, PROMEDON, en cumplimiento de su Misión, puede proporcionar tal información respecto de sus Tecnologías Médicas, si es precisa y objetiva.

Las actividades lícitas que implican la provisión de información económica sanitaria, de cobertura y de reembolso pueden incluir, de manera no taxativa:

- **Identificar el valor clínico** de las Tecnologías Médicas de la Compañía y los servicios y procedimientos en los que se utilizan, proporcionando materiales e información económica sanitaria y de cobertura a Profesionales de la Salud, organizaciones profesionales, organizaciones de pacientes, aseguradoras y/o financiadores.
- **Proporcionar información precisa y objetiva, en el contexto de programas de educación para Profesionales de la Salud**, diseñada para ofrecer apoyo técnico o de otro tipo, que ayude en el uso seguro y eficaz de las Tecnologías Médicas de la Compañía.

PROMEDON no puede interferir en la toma de decisiones clínicas independiente de un Profesional de la Salud ni ofrecer asistencia de cobertura, reembolso o economía sanitaria como incentivo ilícito. Además, PROMEDON no sugerirá mecanismos de facturación por servicios que no sean médicamente necesarios o por involucrarse en prácticas fraudulentas para conseguir un pago inapropiado.

Capítulo

XIII

Apoyo a la
investigación
y formación
médica, y
**donaciones
benéficas**



PROMEDON puede, en cumplimiento de su Misión, apoyar la investigación y formación médica, y hacer donaciones benéficas. Todos estos apoyos serán solamente otorgados **en respuesta a un pedido hecho por escrito** por parte de una Organización o Institución.

Excepcionalmente PROMEDON podrá, a su sola iniciativa, **apoyar la investigación y formación médica, y hacer donaciones benéficas**, pero siempre y de manera previa, deberá evaluar objetivamente y dejar asentado por escrito que dicho apoyo o donación cumple con el presente Código. En ningún caso serán otorgados sin un acuerdo escrito entre la Compañía y el receptor de la misma.

Sin embargo, PROMEDON no otorgará dichos apoyos o donaciones como un incentivo ilícito, ni determinará o

condicionará los mismos por el perfil comercial del potencial receptor. Por lo tanto, PROMEDON se basará para la **evaluación y otorgamiento de apoyos y donaciones** en:

- (a) **criterios objetivos, que no tengan en cuenta el volumen o valor de las compras realizadas o esperadas por parte del receptor.**
- (b) **procedimientos apropiados, para garantizar que los apoyos y donaciones no se utilizarán como un incentivo ilícito.**
- (c) **políticas de documentación adecuada y transparente.**





a. Apoyo a la investigación médica¹⁰

La investigación médica ayuda de manera esencial al cumplimiento de la Misión de PROMEDON y, en razón del cumplimiento de la misma, PROMEDON puede apoyar la investigación médica independiente con mérito científico. Este puede consistir en:

(a) un apoyo en especie (incluyendo productos de PROMEDON destinados específicamente y directamente a la investigación) o,

(b) un apoyo financiero, para desarrollar la investigación correspondiente (como, por ejemplo, solventar gastos documentados relacionados directamente con la misma).

Estas actividades de investigación deben tener objetivos y puntos marcadores finales bien definidos y no pueden estar conectadas directa o indirectamente con la compra de Tecnologías Médicas u otros productos o servicios de PROMEDON.

El personal de ventas de PROMEDON no determinará ni influirá de manera indebida en la decisión del otorgamiento de un apoyo o donación benéfica.

b. Apoyo a la formación médica

PROMEDON puede conceder becas de formación con fines legítimos y relacionados al cumplimiento de la Misión. En este sentido, la Compañía puede apoyar la formación médica genuina de estudiantes de Medicina, médicos residentes, becarios y otros Profesionales de la Salud.

Cualquier apoyo relativo a programas, eventos o actividades educativas de Terceros se adecuará a lo dispuesto en el Cap. IV, que versa sobre el tema.

c. Donaciones benéficas y otras actividades de beneficencia.

PROMEDON puede hacer donaciones monetarias y en especie (incluyendo Tecnología Médica) con fines benéficos. Deben estar motivadas por fines benéficos de buena fe, y solo se harán a una organización cuyo objeto sea tal.

Excepcionalmente, ciertas donaciones a hospitales, clínicas o salas de atención médica sin fines de lucro pueden ser permisibles en caso de: (a) demostrada dificultad económica de quien recibe la donación; (b) la donación es en directo beneficio del paciente; (c) la donación, en principio, es limitada en su valor; y (d) no está prohibida por la ley o regulación aplicable.

PROMEDON procurará mejorar la accesibilidad a las Tecnologías Médicas de alta complejidad a poblaciones socialmente vulnerables.

¹⁰ El Capítulo VII trata de forma separada la investigación iniciada o dirigida por PROMEDON que implica a las Tecnologías Médicas de la Compañía (tales como los contratos de estudios clínicos).

Capítulo

XIII

Tecnologías
Médicas de
**evaluación y
demostración**¹¹



Proporcionar Tecnologías Médicas comercializadas por PROMEDON a los Profesionales de la Salud sin costo alguno, con fines de evaluación o demostración, puede **beneficiar a los pacientes de diversas maneras.**¹²

- **Evaluación:** las Tecnologías Médicas que la Compañía puede proporcionar a los Profesionales de la Salud para su evaluación incluyen los productos de un solo uso (por ejemplo, los productos consumibles o descartables) y productos de varios usos (algunas veces denominados "bienes de capital"). Ambos tipos de productos pueden ser proporcionados gratuitamente, para permitir a los Profesionales de la Salud evaluar la funcionalidad y el uso apropiado del producto.

- **Productos de un solo uso / consumibles / descartables.** La cantidad de productos de un solo uso proporcionada de forma gratuita no debe superar nunca la cantidad razonablemente necesaria para su adecuada evaluación.

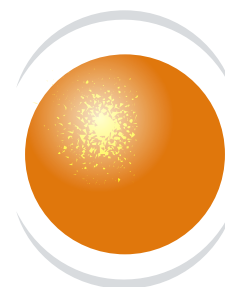
- **Productos de varios usos / capital.** Los productos de varios usos, proporcionados sin transferencia de titula-

ridad para su evaluación, deben ser entregados sólo por un período de tiempo razonable, a fin de permitir su adecuada evaluación. Las condiciones de la evaluación de los productos de varios usos deben establecerse por escrito, con anticipación a la entrega de los mismos. PROMEDON conservará el título de propiedad de esos productos de varios usos durante el período de evaluación y deberá contar con un procedimiento para retirar rápidamente esos productos de las instalaciones del Profesional de la Salud a la finalización del período de evaluación.

- **Demostración:** generalmente, las Tecnologías Médicas de demostración de PROMEDON son productos no esterilizados o modelos de esos productos, que se usarán para la toma de conciencia, formación y educación del Profesional de la Salud y del paciente. Por ejemplo, un Profesional de la Salud puede usar un producto de demostración para mostrar a un Paciente el tipo de dispositivo que se le implantará.

¹¹ Este capítulo se limita al suministro de productos de evaluación y demostración solamente y no intenta referirse a cualquier otro acuerdo.

¹² Estos beneficios incluyen la mejora en la atención del paciente, la promoción de un uso seguro y eficaz de los productos, la toma de conciencia del paciente y la formación del Profesional de la Salud respecto del uso de los productos.



De manera excepcional, PROMEDON podrá proveer Tecnologías Médicas de otras compañías conjuntamente con los productos de evaluación/demostración que comercializa, y siempre y cuando estos otros productos sean necesarios para la efectiva demostración/evaluación de los productos de PROMEDON.

La provisión de Tecnologías Médicas de Demostración y/o de Evaluación no deberá, en ningún caso, constituir un incentivo indebido para que los Profesionales de la Salud compren, alquilen, recomienden, prescriban, usen o suministren productos comercializados por PROMEDON.

PROMEDON documentará de manera apropiada la provisión de Tecnologías Médicas de demostración y/o evaluación.





www.promedon.com